



ACUERDO N° 062/2023

En sesión ordinaria del 24 de mayo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 37 y 86 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°359 de 2014, del Ministerio de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 letra e) del DFL 2, de 2009, en relación al artículo 37, inciso 2° del mismo cuerpo legal, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en el ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones el Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales, elaborado por el Ministerio de Educación, el que debe contemplar, en un horizonte de al menos cinco años, las áreas curriculares objeto de evaluación, los grados de educación básica y media que son medidos, la periodicidad de la evaluación y las principales desagregaciones y modos de informar resultados.
- 2) Que, el Consejo estableció criterios para evaluar el plan de evaluaciones nacionales e internacionales del sistema educativo escolar, mediante Acuerdo N°053/2015.
- 3) Que, el Consejo Nacional de Educación se ha pronunciado sobre el Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2011-2015 y sus modificaciones mediante los Acuerdos N°091/2011, N°042/2012, N°24/2015 y N°041/2015; y respecto del Plan para el periodo 2016-2020 mediante Acuerdos N°080/2015 y N°021/2016.
- 4) Que, respecto Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021–2026, actualmente vigente, establecido mediante el Decreto Supremo N°48, de 2021 del Ministerio de Educación, el Consejo se pronunció observándolo, mediante el Acuerdo N°002/2021, y luego aprobándolo a través del Acuerdo N°033/2021, con fecha 31 de marzo de 2021.
- 5) Que, con fecha 3 de mayo de 2022, aún en el contexto de alerta sanitaria, el Ministerio de Educación, a través del Ordinario N°108, remitió una propuesta de modificación del Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021-2026 vigente, para el mismo año 2022. El Consejo acordó, mediante el Acuerdo N°072/2022: 1) Observar, por mayoría, el carácter muestral de la evaluación propuesta para aplicarse el año 2022, estimando imprescindible que estas sean de carácter censal, para los niveles 4° básico y II medio, en las áreas de Lectura y Matemática; 2) Aprobar, por unanimidad, la suspensión de las evaluaciones nacionales previstas en el Plan de Evaluaciones vigente para 2°, 6° y 8° básico en todas las áreas, y en II medio en el área de Ciencias Naturales para el año 2022; 3) Aprobar, por unanimidad, la suspensión de las consecuencias de las evaluaciones nacionales para la ordenación de establecimientos para el año 2022; 4) Observar, por unanimidad, la incorporación de un nuevo estudio muestral en el área socioemocional en 4° básico y II medio, en el año 2022; 5) Aprobar, por mayoría, la participación en el Estudio de Habilidades Socioemocionales de la OCDE.
- 6) Que, con fecha 14 de abril de 2023, el Ministerio de Educación, a través del Ordinario N°134, remitió una propuesta de Ajuste al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2023-2026 y, posteriormente, a solicitud del CNED, envió información complementaria, sobre el plan de comunicación y las desagregaciones principales, el estado de la ordenación de los establecimientos escolares y los efectos legales de la discontinuidad, la metodología para mantener la comparabilidad de las pruebas Simce si se consideran los aprendizajes priorizados, la vigencia de los Estándares de Aprendizaje y la migración hacia sistemas de medición en formato digital, a través del Ordinario N°40, con fecha 12 de mayo de 2023.
- 7) Que, en sesión del 19 de abril de 2023, la Subsecretaría de Educación -acompañada de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/6ZLQM401>



Educación y del Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación- presentó la propuesta de ajuste al Consejo.

- 8) Que tal propuesta fue consultada e informada por expertos con vasta experiencia en evaluación de aprendizajes y de la calidad de los sistemas educativos, siendo algunos de ellos recibidos en sesión por el Consejo.
- 9) Que, en sesiones de fecha 27 de abril, 3, 10 y 17 de mayo de 2023, el Consejo analizó la propuesta de ajuste al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2023-2026, presentada por el Ministerio de Educación.
- 10) Que, con fecha 16 de mayo de 2023, a través del Ord. N°43 el Ministerio de Educación retiró la propuesta señalada en el teniendo presente 6) y luego, el 19 de mayo de 2023, mediante el Ordinario N°161, ingresó una nueva propuesta que considera ajustes solo para el 2023.
- 11) Que, en sesión de fecha 24 de mayo de 2023, el Consejo analizó la propuesta de ajuste al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2023-2026, presentada por el Ministerio de Educación, respecto del año 2023.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo coincide con el Ministerio de Educación en que, dado el contexto y los efectos de la pandemia, los establecimientos educacionales han debido implementar planes de contingencia para enfrentar situaciones emergentes. Además, se están adoptando una serie de medidas como la actualización de la priorización curricular y el plan de reactivación educativa, por lo que resultan pertinentes los ajustes propuestos al Plan de Evaluaciones para el año en curso, los cuales mantienen la evaluación como una pieza clave para el diseño y monitoreo de políticas para la priorización de apoyos y entrega de información a las comunidades educativas, a la vez que reducen el número de pruebas aplicadas.
- 2) Que, asimismo, el Consejo valora que se considere la realización de un estudio del monitoreo del Plan de Evaluaciones, planteado por el Ministerio de Educación para evaluar la implementación, usos y efectos que tiene su aplicación en distintos niveles del sistema educativo y recopilar evidencias que sirvan de base para fundamentar una futura propuesta de plan.
- 3) Que, por su parte, del mismo análisis surgen las siguientes sugerencias:
 - i. Resguardar la oportunidad en la entrega de resultados y buscar formas apropiadas para comunicarlos a las comunidades educativas para que puedan contar con información pertinente para su mejoramiento pues, a la fecha, aún no se encuentran publicados los resultados de la aplicación 2022.
 - ii. Comunicar adecuadamente a las comunidades educativas si el curriculum considerado en las evaluaciones nacionales será o no el priorizado.
 - iii. Avanzar en la liberación de la prueba como un modo en que las comunidades educativas conozcan qué es lo que efectivamente se evalúa y que les permita avanzar en buenas prácticas.
 - iv. Diseñar e implementar metodologías de evaluación con mayor adecuación a la edad de los estudiantes que rinden la prueba muestral experimental para Lectura en 2° básico, así como a los distintos niveles de desarrollo de la capacidad lectora, permitiendo describir las habilidades precursoras de la misma.
 - v. Avanzar en cuestionarios que permitan levantar información socioemocional de los estudiantes para distintos niveles, aprovechando los datos que aportan los Indicadores de Desarrollo Personal y Social, así como fortalecer la evaluación de estos indicadores y sus instrumentos de medición.
- 4) Que, si bien la propuesta menciona la incorporación de ERCE indicando que su aplicación definitiva sería el 2025, no considera estudio o actividad alguna para el presente año. Por lo tanto, dado que la propuesta en análisis solo se refiere al año 2023, el Consejo no se pronunciará al respecto, entendiendo que, respecto a los estudios internacionales, la propuesta contempla únicamente continuar con la participación de Chile de acuerdo con el Plan vigente, específicamente TIMSS, ICILS y SSES.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/6ZLCMQ-401>



- 5) Que, por último, considerando que Chile ya no se encuentra en alerta sanitaria producto de la pandemia y que el sistema educativo se encuentra en su totalidad realizando actividades de manera presencial, se espera que los ajustes introducidos al Plan de Evaluaciones para 2023 sean los últimos que respondan a dicho contexto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS ACUERDA:

- 1) Aprobar el ajuste propuesto por el Ministerio de Educación al Plan Nacional de Evaluaciones vigente respecto del calendario de pruebas para el año 2023.
- 2) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación y a la Agencia de Calidad de la Educación.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Fecha: 31-05-2023 13:11 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 31-05-2023 13:34 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 31 de mayo de 2023.
Resolución Exenta N° 137

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 37°, 86°, letra e) y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 008, de 2013 del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones el Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales, elaborado por el Ministerio de Educación, ;

3) Que, con fecha 14 de abril de 2023, el Ministerio de Educación presentó una propuesta de ajustes al Plan vigente que, retiró el 16 de mayo y luego, mediante Ordinario N°161, con fecha 19 de mayo de 2023 remitió una nueva propuesta que considera ajustes solo para el 2023;

4) Que, en sesión de fecha 24 de mayo de 2023, el Consejo analizó la propuesta de ajuste al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2023-2026, presentada por el Ministerio de Educación, respecto del año 2023, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°062/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 062/2023

En sesión ordinaria del 24 de mayo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 37 y 86 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°359 de 2014, del Ministerio de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 letra e) del DFL 2, de 2009, en relación al artículo 37, inciso 2° del mismo cuerpo legal, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en el ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones el Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales, elaborado por el Ministerio de Educación, el que debe contemplar, en un horizonte de al menos cinco años, las áreas curriculares objeto de evaluación, los grados de educación básica y media que son medidos, la periodicidad de la evaluación y las principales desagregaciones y modos de informar resultados.
- 2) Que, el Consejo estableció criterios para evaluar el plan de evaluaciones nacionales e internacionales del sistema educativo escolar, mediante Acuerdo N°053/2015.
- 3) Que, el Consejo Nacional de Educación se ha pronunciado sobre el Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2011-2015 y sus modificaciones mediante los Acuerdos N°091/2011, N°042/2012, N°24/2015 y N°041/2015; y respecto del Plan para el periodo 2016-2020 mediante Acuerdos N°080/2015 y N°021/2016.
- 4) Que, respecto Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021–2026, actualmente vigente, establecido mediante el Decreto Supremo N°48, de 2021 del Ministerio de Educación, el Consejo se pronunció observándolo, mediante el Acuerdo N°002/2021, y luego aprobándolo a través del Acuerdo N°033/2021, con fecha 31 de marzo de 2021.
- 5) Que, con fecha 3 de mayo de 2022, aún en el contexto de alerta sanitaria, el Ministerio de Educación, a través del Ordinario N°108, remitió una propuesta de modificación del Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2021-2026 vigente, para el mismo año 2022. El Consejo acordó, mediante el Acuerdo N°072/2022: 1) Observar, por mayoría, el carácter muestral de la evaluación propuesta para aplicarse el año 2022, estimando imprescindible que estas sean de carácter censal, para los niveles 4° básico y II medio, en las áreas de Lectura y Matemática; 2) Aprobar, por unanimidad, la suspensión de las evaluaciones nacionales previstas en el Plan de Evaluaciones vigente para 2°, 6° y 8° básico en todas las áreas, y en II medio en el área de Ciencias Naturales para el año 2022; 3) Aprobar, por unanimidad, la suspensión de las consecuencias de las evaluaciones nacionales para la ordenación de establecimientos para el año 2022; 4) Observar, por unanimidad, la incorporación de un nuevo estudio muestral en el área socioemocional en 4° básico y II medio, en el año 2022; 5) Aprobar, por mayoría, la participación en el Estudio de Habilidades Socioemocionales de la OCDE.
- 6) Que, con fecha 14 de abril de 2023, el Ministerio de Educación, a través del Ordinario N°134, remitió una propuesta de Ajuste al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2023-2026 y, posteriormente, a solicitud del CNED, envió información complementaria, sobre el plan de comunicación y las desagregaciones principales, el estado de la ordenación de los establecimientos escolares y los efectos legales de la discontinuidad, la metodología para mantener la comparabilidad de las pruebas Simce si se consideran los aprendizajes priorizados, la vigencia de los Estándares de Aprendizaje y la migración hacia sistemas de medición en formato digital, a través del Ordinario N°40, con fecha 12 de mayo de 2023.
- 7) Que, en sesión del 19 de abril de 2023, la Subsecretaria de Educación -acompañada de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Curriculum y Evaluación del Ministerio de Educación y del Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación- presentó la propuesta de ajuste al Consejo.
- 8) Que tal propuesta fue consultada e informada por expertos con vasta experiencia en evaluación de aprendizajes y de la calidad de los sistemas educativos, siendo algunos de ellos recibidos en sesión por el Consejo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/C3BMQR-015>

- 9) Que, en sesiones de fecha 27 de abril, 3, 10 y 17 de mayo de 2023, el Consejo analizó la propuesta de ajuste al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2023-2026, presentada por el Ministerio de Educación.
- 10) Que, con fecha 16 de mayo de 2023, a través del Ord. N°43 el Ministerio de Educación retiró la propuesta señalada en el teniendo presente 6) y luego, el 19 de mayo de 2023, mediante el Ordinario N°161, ingresó una nueva propuesta que considera ajustes solo para el 2023.
- 11) Que, en sesión de fecha 24 de mayo de 2023, el Consejo analizó la propuesta de ajuste al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2023-2026, presentada por el Ministerio de Educación, respecto del año 2023.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo coincide con el Ministerio de Educación en que, dado el contexto y los efectos de la pandemia, los establecimientos educacionales han debido implementar planes de contingencia para enfrentar situaciones emergentes. Además, se están adoptando una serie de medidas como la actualización de la priorización curricular y el plan de reactivación educativa, por lo que resultan pertinentes los ajustes propuestos al Plan de Evaluaciones para el año en curso, los cuales mantienen la evaluación como una pieza clave para el diseño y monitoreo de políticas para la priorización de apoyos y entrega de información a las comunidades educativas, a la vez que reducen el número de pruebas aplicadas.
- 2) Que, asimismo, el Consejo valora que se considere la realización de un estudio del monitoreo del Plan de Evaluaciones, planteado por el Ministerio de Educación para evaluar la implementación, usos y efectos que tiene su aplicación en distintos niveles del sistema educativo y recopilar evidencias que sirvan de base para fundamentar una futura propuesta de plan.
- 3) Que, por su parte, del mismo análisis surgen las siguientes sugerencias:
 - i. Resguardar la oportunidad en la entrega de resultados y buscar formas apropiadas para comunicarlos a las comunidades educativas para que puedan contar con información pertinente para su mejoramiento pues, a la fecha, aún no se encuentran publicados los resultados de la aplicación 2022.
 - ii. Comunicar adecuadamente a las comunidades educativas si el curriculum considerado en las evaluaciones nacionales será o no el priorizado.
 - iii. Avanzar en la liberación de la prueba como un modo en que las comunidades educativas conozcan qué es lo que efectivamente se evalúa y que les permita avanzar en buenas prácticas.
 - iv. Diseñar e implementar metodologías de evaluación con mayor adecuación a la edad de los estudiantes que rinden la prueba muestral experimental para Lectura en 2° básico, así como a los distintos niveles de desarrollo de la capacidad lectora, permitiendo describir las habilidades precursoras de la misma.
 - v. Avanzar en cuestionarios que permitan levantar información socioemocional de los estudiantes para distintos niveles, aprovechando los datos que aportan los Indicadores de Desarrollo Personal y Social, así como fortalecer la evaluación de estos indicadores y sus instrumentos de medición.
- 4) Que, si bien la propuesta menciona la incorporación de ERCE indicando que su aplicación definitiva sería el 2025, no considera estudio o actividad alguna para el presente año. Por lo tanto, dado que la propuesta en análisis solo se refiere al año 2023, el Consejo no se pronunciará al respecto, entendiendo que, respecto a los estudios internacionales, la propuesta contempla únicamente continuar con la participación de Chile de acuerdo con el Plan vigente, específicamente TIMSS, ICILS y SSES.
- 5) Que, por último, considerando que Chile ya no se encuentra en alerta sanitaria producto de la pandemia y que el sistema educativo se encuentra en su totalidad realizando actividades



de manera presencial, se espera que los ajustes introducidos al Plan de Evaluaciones para 2023 sean los últimos que respondan a dicho contexto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS ACUERDA:

- 1) Aprobar el ajuste propuesto por el Ministerio de Educación al Plan Nacional de Evaluaciones vigente respecto del calendario de pruebas para el año 2023.
- 2) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación y a la Agencia de Calidad de la Educación.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Luz María Budge y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 31-05-2023 15:26 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:
- Consejo Nacional de Educación.
- Ministerio de Educación.
- Agencia de Calidad de la Educación
- Archivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/C3BMQR-015>